



Asimismo, podrá conocer la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla y los efectos del silencio administrativo.

Mérida, 27 de julio de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 por el que se publica la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sobre ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Jola en la Zona de Alto Riesgo de Valencia de Alcántara (Cáceres). (2018081459)

Con fecha 24 de julio de 2018 se ha dictado Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que se decide la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Jola en la Zona de Alto Riesgo de Valencia de Alcántara (Cáceres).

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de la citada resolución, que figura anexa, a los efectos oportunos.

Mérida, 30 de julio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO SOBRE EJECUCION DE LOS
TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN PREVENTIVA DE INCENDIOS FORESTALES
DEL VALLE DEL JOLA EN LA ZONA DE ALTO RIESGO DE VALENCIA DE
ALCÁNTARA (CÁ CERES)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 152/2017, de 12 de septiembre actualiza "La planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Jola en la zona de alto riesgo de Valencia de Alcántara y se declara de interés general, la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso".



Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de dicho Decreto: "La práctica de la notificación se realizará en el domicilio de los titulares catastrales de las superficies afectadas, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas", se remitieron las correspondientes cartas, con acuse de recibo, a los respectivos domicilios de los interesados.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas se concedió a los interesados Trámite de Audiencia, con fecha 13 de noviembre de 2017: "Para la presentación de alegaciones y documentos y justificaciones que se estima pertinente, si se comprueba que hay algún error e incidencia en la superficie determinada en el cuadro correspondiente a cada expediente, en relación al término municipal afectado, Polígono y respectivas parcelas".

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 152/ 2017, de 12 de septiembre: "Por razones de interés público, el acto a notificar será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer en el plazo no inferior a 15 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y su constancia.", con fecha 6 de junio de 2018, se publicó en dicho Diario, el Anuncio por el que se sometió a información pública para comparecencia y alegaciones de los interesados, el proyecto de ejecución de trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales en el Valle del Jola en la Zona Alto Riesgo de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Quinto. En el párrafo 3 del artículo 5 del Decreto 152/2017 se dice que: "Adicionalmente y, de manera facultativa, la Administración podrá establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar en el correspondiente Diario Oficial".

De acuerdo con dicha regulación, se han publicado Edictos en los tablones de anuncios de las respectivas localidades afectadas por los trabajos preventivos de incendios forestales, concretamente, en Alburquerque, el 6 de junio de 2018, en San Vicente de Alcántara, el 6 de junio de 2018. en Valencia de Alcántara, el 4 de junio de 2018 y en La Codosera, el 11 de junio de 2018.

Sexto. Finalmente, el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre notificaciones infructuosas señala que: "Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia en el tablón de



edictos del Ayuntamiento, del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado”.

De acuerdo con dicha disposición se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de fecha 23 de junio de 2018: “ Para que todas aquellas personas que figuran en el Anexo adjunto, a las que, pese a las actuaciones realizadas, no ha sido posible, comunicarles el procedimiento en curso y cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por la realización de dichos trabajos, puedan acceder al expediente de su razón y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinente”.

Séptimo. El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice que “Pondrá fin al procedimiento la resolución...” y el artículo 88 del mismo Cuerpo legal que: “La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”.

Octavo. Finalizado el período de información pública y el de instrucción del presente procedimiento, sin que se hayan presentado alegaciones, cuestiones u observaciones al respecto por parte de los interesados, procede, conforme a la normativa expresada, el dictado de la resolución por la que se pone fin al procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la instrucción de este procedimiento se rige por lo dispuesto en el artículo 4 2 apartado segundo del Decreto 152/2017, de 12 de septiembre: “ Las actuaciones previas serán realizadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios como órgano instructor del procedimiento..”.

Segundo.-La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 7 apartado b) de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención Lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

Tercero. Con base a ello, procede la finalización del procedimiento instruido conforme a las disposiciones del Decreto 152/2017, de 12 de septiembre por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Jola en la zona de alto riesgo de Valencia de Alcántara y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e



infraestructuras preventivas de incendios forestales mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, debiéndose comenzar con la ejecución de las actuaciones proyectadas, en un plazo perentorio, que se estima debe ser durante la temporada otoñal del presente año 2018, al tratarse de un valle situado en Zona de Alto Riesgo de Incendios(ZAR) en Valencia de Alcántara (Cáceres) en el extremo occidental de la comarca natural de la Sierra de San Pedro, en la zona transfronteriza con Portugal de Valencia de Alcántara, que limita al sur con la campiña y al oeste con las estribaciones de la Sierra de Sao Mamede en Portugal, con un relieve complejo, de varias alienaciones de sierras y valles internos de elevadas pendientes y una configuración que favorece la propagación de incendios forestales, en el que se sitúan las poblaciones de Alburquerque, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y La Codosera, con una predominante vegetación de pino en estado fustal y de cobertura trabada resultado de regeneración, existiendo, como consecuencia, una gran abundancia de combustible, que unido a las escasas infraestructuras preventivas y la presencia de núcleos de población intercalados en zona forestal, hace que sea una de las zonas de mayor potencial de gran incendio forestal de la región, con el consiguiente peligro para la integridad física de las personas que habitan en los municipios que lo engloban, de los bienes que los conforman y el daño medioambiental que comporta.

Todo ello supone la urgente necesidad de que se lleven a cabo, con premura, por parte de la Administración, las medidas preventivas de incendios forestales que han sido diseñadas y planificadas para esa zona conforme al Decreto 152/2017, de 12 de septiembre, consistentes en la realización de infraestructuras físicas de utilidad pública y los trabajos necesarios para crearlas y mantenerlas.

Por todo lo anterior, vistos los mencionados preceptos y demás de general aplicación,

RESUELVO :

Que debe procederse a la ejecución de las actuaciones previstas en el Decreto 152/2017, de 12 de septiembre, para la prevención de incendios forestales en el Valle del Jola en la zona de alto riesgo de Valencia de Alcántara (Cáceres), cuya fecha de inicio está proyectada para la temporada otoñal del presente año 2018.

Publíquese en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de Extremadura y por medio de Edictos en el tablón de anuncios de las localidades de Alburquerque, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y La Codosera.

La presente resolución, pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse



potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 24 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

Fdo. BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

ANUNCIO de 30 de julio de 2018 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada de las Merinas" en el término municipal de Alcollarín, de la provincia de Cáceres. (2018081457)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria "Cañada de las Merinas" en el tramo comprendido "todo su recorrido por el término municipal" en el término municipal de Alcollarín (Cáceres), y de acuerdo con el artículo 19.3 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 213.2.c) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Alcollarín, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, durante un plazo de quince días.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, 30 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.